



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

12 de mayo de 2006

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
DE LA LISTA XXXI - URUGUAY**

ENVÍO DE COPIA AUTENTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista XXXI - Uruguay, con efecto a partir del **18 de noviembre de 1994**.

Pascal Lamy
Director General

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS AL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES

LISTA XXXI - URUGUAY

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (el "GATT") adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias (L/4962)¹;

CONSIDERANDO que el Comité Preparatorio de la Organización Mundial del Comercio acordó, el 22 de julio de 1994, que el plazo para la aprobación de las rectificaciones de las listas anexas al Acuerdo sobre la OMC y el establecimiento de concesiones adicionales de conformidad con la Decisión antes mencionada fuera de 30 días durante el período que había de transcurrir hasta la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (PC/M/4);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, y habida cuenta del plazo para la aprobación acordado por el Comité Preparatorio, el proyecto que contiene las modificaciones de la Lista XXXI - Uruguay fue comunicado a todas las partes contratantes del GATT en el documento G/SP/5 el 19 de octubre de 1994;

CONSIDERANDO que la entrada en vigor de esas modificaciones de la Lista XXXI dependía de la entrada en vigor de un Protocolo Adicional al Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y que ese Protocolo Adicional no entró en vigor;

CONSIDERANDO que ahora se deberá disponer la entrada en vigor de esas modificaciones mediante una Certificación, conforme a lo acordado por el Consejo del Comercio de Mercancías en su reunión de 10 de noviembre de 2005 (G/C/M/82);

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones de la Lista XXXI - Uruguay se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones anexas entran en vigor el 18 de noviembre de 1994, sin perjuicio de cualesquiera modificaciones y rectificaciones hechas efectivas después de esa fecha.

La presente Certificación queda depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el tres de abril de dos mil seis.

Pascal Lamy

Copia autenticada:

¹ IBDD 27S/25.

Director General

LISTA XXXI – URUGUAY

18 de noviembre de 1994

LISTA XXXI - URUGUAY

PARTE I - ARANCEL DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA

SECCIÓN I - Productos agropecuarios

SECCIÓN I - A Aranceles

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho			Tipo consolidado del derecho		Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas *
		<i>Ad valorem</i> (%)	Otro	NC/C	<i>Ad valorem</i> (%)	Otro				
1	2	3			4		5	6	7	8

Comisión de servicios
sobre las operaciones
de importación del 3%
sobre el valor C.I.F.

LISTA XXXI - URUGUAY

*PARTE I - ARANCEL DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA
SECCIÓN II - Otros productos*

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho			Tipo consolidado del derecho		Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas *
		<i>Ad valorem</i> (%)	Otro	NC/C	<i>Ad valorem</i> (%)	Otro		
1	2	3			4		5	6
								Comisión de servicios sobre las operaciones de importación del 3% sobre el valor C.I.F.